

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año IV - Vol. IV - Extraordinaria No. 08 - Septiembre 3 de 1997

## **CONTIENE**

**ACUERDO No. 117 DE 1997**

**“Por medio del cual se convoca a un concurso de méritos.”**

**1**

**Editora Responsable  
TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ  
Secretaria Ejecutiva**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO No. 117**

“Por medio del cual se convoca a un concurso de méritos”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Convocar a los interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de Magistrado de Tribunal Administrativo y Superior de Distrito Judicial, y de Juez de la República, para que se inscriban en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Nacionales de Elegibles, con base en los cuales las Salas Administrativas del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, elaborarán las listas de candidatos para la provisión de los mismos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El concurso será abierto mediante convocatoria pública a los interesados, la cual será norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección y se ceñirá a las condiciones y términos que se relacionan a continuación:

**1. CARGOS EN CONCURSO**

- **Magistrado de Tribunal Administrativo**
- **Magistrado de Tribunal Superior:**
  - Sala Agraria
  - Sala Civil
  - Sala Civil-Familia
  - Sala Civil-Familia-Laboral
  - Sala Civil-Laboral
  - Sala de Familia
  - Sala Laboral
  - Sala Penal
- **Juez del Circuito:**
  - Civil
  - de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
  - de Familia
  - de Menores
  - Laboral
  - Penal
  - Promiscuo
  - Promiscuo de Familia
- **Juez Municipal:**
  - Civil
  - Penal
  - Promiscuo

**2. REQUISITOS GENERALES**

Los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 2.1 Presentar, correctamente diligenciada, solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- 2.2 Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- 2.3 Tener título de abogado expedido por universidad reconocida oficialmente, o revalidado conforme a la ley.

2.4 No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

2.5 Acreditar experiencia profesional, así:

Para aspirantes a los cargos de Magistrado: Experiencia profesional por lapso no menor a ocho (8) años.

- Para aspirantes a los cargos de Juez del Circuito: Experiencia profesional por lapso no menor a cuatro (4) años.

- Para aspirantes a los cargos de Juez Municipal: Experiencia profesional por lapso no menor a dos (2) años.

La experiencia mínima exigida para los cargos en concurso deberá ser adquirida con posterioridad al título de abogado.

### 3. INSCRIPCIONES

3.1 Quiénes pueden inscribirse

El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder a los cargos en concurso, que reúnan los requisitos para el desempeño de los mismos.

Los aspirantes a Magistrado de Tribunal Administrativo únicamente podrán inscribirse para dicho cargo.

Los aspirantes a Magistrado de Sala Penal de Tribunal Superior de Distrito Judicial, po-

drán inscribirse, adicionalmente, para los cargos de Juez Penal del Circuito, de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de Menores y Penal Municipal.

Los aspirantes a Magistrado de las demás Salas de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, pueden inscribirse para todas o algunas de éstas y, adicionalmente, para los cargos de Juez Civil del Circuito, de Familia, Laboral, Promiscuo del Circuito, Promiscuo de Familia, Civil Municipal y Promiscuo Municipal.

Los aspirantes a los cargos de Jueces del Circuito podrán inscribirse para uno o varios de los cargos que conforman dicha categoría y, adicionalmente, para cualquiera de los cargos de Jueces Municipales.

Los aspirantes a los cargos de Jueces Municipales podrán inscribirse para uno o varios de los cargos que conforman esa categoría.

3.2 Material de inscripción

El material de inscripción al concurso podrá obtenerse dentro del término señalado para llevar a cabo la inscripción, en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de todo el país, con la presentación de la cédula de ciudadanía del interesado.

3.3 Lugar y término

La inscripción debe hacerse mediante la entrega del material correspondiente en la Dirección Seccional de Administración Ju-

dicial donde fue adquirido, del 22 al 26 de Septiembre de 1997.

La tarjeta en que se llevará a cabo la inscripción, correctamente diligenciada, hace parte del concurso.

Durante el proceso de recepción de inscripciones, las Direcciones Seccionales de Administración Judicial deberán diligenciar las planillas diseñadas al efecto por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, con la relación de las personas que se inscriban al concurso en la correspondiente sede.

### 3.4 Documentación

Con la tarjeta de inscripción deberán allegarse, debidamente clasificados y en el orden que se indica, los siguientes documentos:

- 3.4.1 Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- 3.4.2 Fotocopia del acta de grado o del diploma de abogado.
- 3.4.3 Certificados de experiencia profesional en cargos desempeñados en la Rama Judicial o en el Ministerio Público o en entidades públicas o privadas con funciones jurídicas, en las que se especifiquen las fechas de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y especialidad.

Quienes hayan estado dedicados al ejercicio independiente de la profesión de abogado, podrán anexar certificaciones de corporaciones o despachos judiciales en las que se especifique la clase de proceso, tiempo de

ejercicio y clase de intervención, o certificaciones de las entidades públicas o privadas en las que se hubiere prestado servicios profesionales y en las que conste tiempo de vinculación y dedicación (tiempo completo, medio tiempo y especialidad), o constancias de personas naturales o jurídicas que indiquen tipo de asesoría y tiempo.

- 3.4.4 Certificaciones del ejercicio de la docencia jurídica expedidas por las respectivas universidades oficialmente reconocidas en las que consten el cargo desempeñado o las cátedras dictadas, tiempo de vinculación y dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).

### 3.5 Presentación de la documentación

- 3.5.1 Los certificados de servicios prestados en entidades privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la entidad. En las entidades públicas, por el jefe de personal o quien haga sus veces.

Las certificaciones deberán indicar los cargos desempeñados, con sus correspondientes fechas de ingreso y desvinculación y la determinación de las funciones, salvo que la ley las establezca.

- 3.5.2 Las certificaciones de experiencia laboral deben allegarse en orden cronológico comenzando desde el primer empleo o cargo hasta el actual.

No se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

3.5.3 Las certificaciones de experiencia profesional en cargos pertenecientes a entidades públicas o privadas, en el ejercicio independiente de la profesión y de la docencia jurídica, preferiblemente, deberán diligenciarse el formato diseñado al efecto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

3.5.4 Los documentos exigidos para la inscripción deberán ser entregados debidamente clasificados y foliados en una carpeta “celuguía” identificada, en las mismas fechas establecidas para la inscripción, en la Dirección Seccional de Administración Judicial donde se haya adquirido el material de inscripción.

#### 4. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS

La Sala Administrativa del Consejo Superior, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o inadmisión al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra esta Resolución no habrá recurso en la vía gubernativa.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

#### 5. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas:

##### 5.1 Etapa de Selección

Tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte de los correspondientes Registros Nacionales de Elegibles y para este concurso está conformada, con efecto eliminatorio, por la prueba de conocimientos. Para cada cargo en concurso, se construirá una escala estándar que oscilará entre 1 y 1000 puntos. Para aprobar el examen de conocimientos se requiere obtener un puntaje mínimo de 600 puntos.

La prueba de conocimientos constará de una parte general y otra específica. La parte general será común para todos los aspirantes de una misma categoría y la parte específica, se aplicará de acuerdo con la siguiente clasificación:

Los aspirantes al cargo de Magistrado de Tribunal Administrativo presentarán la prueba correspondiente a Derecho Público, y los aspirantes a Magistrados de la Sala Penal de Tribunal Superior, en Derecho Penal. Dichas pruebas constarán de cien preguntas y se realizarán en una sola sesión.

Los aspirantes a los demás cargos de Magistrados, presentarán una prueba de conocimientos que evaluará las

siguientes áreas del Derecho: Derecho Laboral y Derecho Privado. Esta prueba constará de doscientas preguntas y se realizará en dos sesiones.

Los aspirantes a los cargos de Jueces de la República, presentarán una prueba de conocimientos que evaluará las siguientes áreas del Derecho: Derecho Laboral, Derecho Penal y Derecho Privado. Esta prueba constará de doscientas preguntas y se realizará en dos sesiones.

#### 5.1.1 Realización de la Prueba de Conocimientos

Los concursantes admitidos al concurso serán citados a examen escrito, el cual se realizará en la fecha, hora y sitio que se indicará en la mencionada citación.

El resultado de la prueba se dará a conocer mediante publicación en un diario de amplia circulación nacional y solamente será susceptible de revisión a solicitud del interesado presentada por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la misma.

### 5.2 Etapa Clasificatoria

Esta etapa tiene por objeto establecer el orden de clasificación en los Registros para cada uno de los cargos en concurso (Magistrados de Tribunal, Jueces del Circuito y Jueces Municipales), según los méritos demostrados por cada concursante, asignándole a cada una de las personas que haya

superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para un mismo cargo.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

#### 5.2.1 Factores

La clasificación comprende los siguientes factores:

- a. Prueba de Conocimientos. Hasta 420 puntos

A los concursantes que obtengan 600 puntos o más en la prueba de conocimientos, se les asignará un puntaje de 1 a 420 .

- b. Entrevista. Hasta 280 puntos

Los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos deberán presentarse a entrevista personal realizada por comisiones plurales que conformará la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el caso de Magistrados de Tribunales Superiores y Administrativos y por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, para los aspirantes a Jueces.

- El puntaje máximo posible de obtener en este factor no puede exceder de 280 puntos.
- c. Experiencia Adicional. Hasta 200 puntos
- En este factor se evalúan el ejercicio de la profesión y la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo para el cual se concursa, así:
- La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas, dará derecho a cuarenta (40) puntos por cada año de servicio.
- La docencia en la cátedra jurídica dará derecho a cuarenta (40) puntos por cada año de ejercicio de tiempo completo, a veinte (20) puntos por cada año de ejercicio de medio tiempo y a diez (10) puntos por cada año de ejercicio en los demás casos.
- El puntaje máximo posible de obtener en este factor es de 200 puntos.
- d. Capacitación y publicaciones. Hasta 100 puntos.

Cada título de postgrado en derecho, obtenido por el aspirante se calificará, así: Especialización 10 puntos, Maestría 15 puntos y Doctorado con 25 puntos.

Por cada obra científica de carácter jurídico de la especialidad a la cual aspira, que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes determinados en los artículos 30, salvo el numeral primero, y 31 del Acuerdo 198 de 1996.

En todo caso, el puntaje máximo posible de obtener en este factor es de 100 puntos.

#### 5.2.2 Presentación de documentación adicional

Los concursantes que hayan superado la etapa de selección, deberán presentar, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de las listas de resultados de las pruebas de conocimientos, los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del diploma del título o títulos de postgrado en

derecho o el acta correspondiente.

b. Un ejemplar de cada una de las obras científicas de carácter jurídico de la especialidad a la cual aspira.

**6. PUBLICACION DE RESULTADOS**

Los puntajes que se obtengan en la etapa clasificatoria serán notificados mediante aviso fijado en la secretaría de la correspondiente Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura, durante ocho (8) días.

**7. REGISTRO DE ELEGIBLES**

Concluida la etapa clasificatoria, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura procederá a elaborar los listados de inscripción en el Registro de Elegibles según orden descendente de puntajes, para cada uno de los cargos en concurso.

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años. Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

**8. OPCION DE SEDES**

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los listados de los resultados

finales, de conformidad con la ley y el reglamento expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los aspirantes deberán expresar los departamentos, distritos o circuitos, según el caso, de su elección.

La opción de sedes deberá presentarse en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente al lugar de inscripción.

Quien no acepte el nombramiento en un cargo para el cual haya optado será automáticamente excluido del Registro Nacional de Elegibles correspondiente, salvo que demuestre la existencia de una causa que, a juicio de la correspondiente Sala Administrativa, constituya fuerza mayor.

**9. EXCLUSION DEL REGISTRO**

Será causal de retiro de la lista el fraude comprobado en la realización del concurso o el error evidente en el proceso de selección.

**10. CONCURSO DESIERTO**

Se declarará desierto el concurso cuando el número de aspirantes que haya obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en el examen de conocimientos sea inferior a seis, por fraude o por cualquier otra causal que produzca la nulidad del concurso.

**ARTICULO TERCERO.-** La convocatoria en los términos señalados en el presente Acuerdo y fir-

mada por el Presidente de la Sala se publicará en el Diario Oficial y adicionalmente, en diarios de amplia circulación nacional y local, y se fijará en el Consejo Superior de la Judicatura, en los Consejos Seccionales de la Judicatura, en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y por conducto de éstas en los edificios en donde funcionan Tribunales y Juzgados.

**ARTICULO CUARTO.-** La Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial colaborarán en la realización de las distintas actividades del concurso, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán separadamente.

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial de esta Sala tendrá a su cargo la coordinación y el apoyo logístico de tales actividades, en asocio con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y con las demás Unidades de apoyo de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo que fuere de su incumbencia.

**ARTICULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).

**GILBERTO OROZCO OROZCO**  
Presidente

**TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ**  
Secretaria